

Con sólo ligerísimos debates carentes de importancia pasaron las fracciones de la I a la XVI, que se reservaron para su votación, y al llegar a la fracción XVIII el señor diputado Medina preguntó a la Comisión si las huelgas y los paros deberían considerarse legales, respectivamente, es decir, si los patrones también tenían derecho al paro, como los obreros a las huelgas.

El señor diputado Múgica contestó que sí, que respectivamente, pero que más adelante venía reglamentado en el artículo mismo, el paro de los industriales.

En seguida tomó la palabra el diputado obrero, señor Cano. Expuso que tal como estaba redactada esta fracción, de nada serviría a los obreros, ni los garantizaría en sus huelgas; que siempre se consideraría a los huelguistas como trastornadores del orden público y vejados; que para que de algo sirviera esa fracción, debería decirse en ella que los huelguistas no serían considerados como trastornadores del orden público, a reserva de consignar a los obreros que realmente cometieran delitos.

El diputado Aguirre, contestando al diputado Cano, relata su intervención en el asunto huelguista en México, como Presidente del Consejo de Guerra que juzgó a los obreros. Manifiesta que en este caso, sólo fué condenado a muerte Ernesto Velasco, porque se comprobó que fué el principal responsable; él que fué a la planta de Necaxa a hacer que los obreros de allí cortaran la corriente, y como se negaran, puso telegrama a los de México para que cesaran sus trabajos.

Aguirre Escobar manifiesta también, que entre los acusados figuraba un individuo Rocha, que indudablemente no era obrero, porque usaba un brillante de cinco quilates a guisa de fistol en la corbata.

Manifiesta asimismo que el Consejo de Guerra puso en libertad a los otros obreros representantes de los gremios de panaderos y zapateros y otros que se vió no tenían responsabilidad alguna en el paro de los servicios públicos.

El obrero Cano reanuda su discurso, diciendo que no se refiere a lo que ha sucedido, sino a lo que ha de venir con las franquicias que se ha dado a los obreros, que, naturalmente, con ellas, se intensificará la lucha, ya que antes que no tenían ninguna, estimaban infructuoso y hasta peligroso realizar cualquier intento de mejoramiento. Y esto lo digo,—agregó—porque nosotros lo sentimos, ya que lo hemos sufrido.

“Naturalmente, y yo mismo se los he dicho a los compañeros, cuando hemos realizado alguna huelga: al primero de ustedes que cometa un acto de violencia, lo entregaremos a la autoridad militar para que lo fusile en el acto.

“Pero ustedes, señores, deben comprender que tal maniobra de los capitalistas, cuando presienten algún movimiento, es comprar a algunos de nuestros propios compañeros que les son adictos y a individuos que lo son sin ser obreros, para que se mezclen entre los trabajadores y cometan actos violentos, para hacer que la huelga, al caer bajo el dominio de la ley, fracase. Por eso es que yo pido que se consigne en este artículo una adición, en el sentido de que a los huelguistas no se les considerará trastornadores del orden público.”

El diputado Gerzayn Ugarte asciende a la tribuna a hacer una proposición. Dice “que es uno de los firmantes del Proyecto sobre la legislación obrera, pero que, falible como es la previsión humana, faltó tomar en cuenta el importantísimo punto: el que se refiere a los empleados y obreros de los establecimientos fabriles y militares, y es indudable que si con ellos no se hace una excepción con res-

pecto al derecho de huelga y por estar considerados dentro de un servicio público, sólo se les exige, como en el inciso que se discute, que den aviso con diez días de anticipación, va a verse el Gobierno en aprietos.”

El señor Victoria manifiesta que estas circunstancias ya las tuvo en cuenta, aunque refiriéndolas sólo a época de guerra, el Comité que estudió las bases que dieron fundamento al dictamen de la Comisión.

A continuación ocupa la tribuna el señor Heriberto Jara quien refiriéndose a las opiniones acabadas de externar por el señor Cano, dice que son infundados los temores de este diputado obrero, “pues que con el inciso de que se trata quedan perfectamente asegurados los intereses de los trabajadores, ya que para declarar una huelga ilícita, se establece que la mayoría de los obreros en huelga se dedique a la comisión de actos de violencia contra la propiedad, contra las personas o contra el orden público. Y en la forma en que está presentado el artículo, ya no habrá pretexto para que se registren matanzas, como la de Chicago, de triste recordación, y que arrancan todavía rugidos de cólera al corazón de los trabajadores; ni habrá tampoco pretexto para hecatombes como la del 7 de enero en Río Blanco. Así, pues, cesarán las infamias a que se ha apelado para detener el curso de los trabajadores en la vía del progreso. Respecto a la adición propuesta por el C. Ugarte, el diputado Jara manifiesta que a los obreros de establecimientos fabriles y militares debe considerárseles militarizados y, por consecuencia, sujetos a la Ordenanza, ya que bajo tales condiciones es como han aceptado el trabajo.”

El general Múgica, Presidente de la Comisión dictaminadora, explica las diferencias que hay entre el Proyecto de Legislación obrera presentada por un grupo de diputados y el dictamen presentado por la Comisión.

El señor Múgica declara que al tratarse el inciso XVIII, la Comisión consideró que los ferrocarrileros han dado en promover huelgas precisamente cuando más se necesita de ellos, causando así incalculables perjuicios al Gobierno en la campaña contra los rebeldes, que así, pues, la Comisión quiso comprender en ese inciso a los ferrocarrileros que desempeñan un servicio público, aunque no esté mencionado en el inciso.

Acercas de lo asentado por el diputado Cano, de que los huelguistas en México no se han entregado nunca a excesos, el orador declara que en términos generales es cierto esto, pero que a él le consta que los empleados de Tranvías en México, en la huelga de 1912, destruyeron gran número de carros y detenían el servicio de coches funerarios maltratando a los conductores que los guiaban y causando serios perjuicios a la sociedad en general. Agrega que tal como se halla redactado el inciso, se evitará que por el trabajo de los rompe-huelgas pagados por los propietarios vean los obreros fracasadas sus justas aspiraciones.

Acercas de la proposición del señor Ugarte, la Comisión la acepta en los siguientes términos: "Los obreros de los establecimientos fabriles militares no están comprendidos en esta fracción por hallarse dentro de la Ordenanza Militar."

Aprobación del artículo 5º y del
123 del reglamento del trabajo.

Al llegar a este punto los debates se dió por terminada la sesión para reanudarla por la noche; a las nueve y minutos se declara nuevamente abierta, y después de ligeras consultas sobre algunas dudas de poca importancia, se procedió a la votación de los mencionados artículos 5º y

123, que resultaron aprobados por unanimidad de ciento sesenta y tres votos.

El resultado de esta votación arrancó entusiastas manifestaciones de regocijo y vivas a la Revolución y al Constituyente.

El texto de los artículos aprobados es como sigue:

“Artículo 5º—Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el que será consignado en las fracciones I y II del artículo 123. En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurados y los cargos concejiles y los de elección popular directa e indirecta, y obligatorias o gratuitas, las funciones electorales.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que, en ningún caso, pueda hacerse coacción sobre su persona.”

Artículo 123.—El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo.

PRIMERA.—La duración de la jornada máxima, será de ocho horas.

SEGUNDA.—La jornada máxima de trabajo nocturno, será de siete horas, quedando prohibidas las labores insalubres o peligrosas, para las mujeres en general y para los jóvenes menores de 17 años. Queda también prohibido a unas y otros el trabajo nocturno industrial y en los establecimientos comerciales. No podrán trabajar después de las diez de la noche.

TERCERA.—Los jóvenes mayores de doce años y menores de 17, tendrán como jornada máxima la de seis horas.

El trabajo de los niños menores de doce años, no podrá ser objeto de contrato.

CUARTA.—Para cada seis días de trabajo, deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

QUINTA.—Las mujeres durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día,

de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

SEXTA.—El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador, será el que se considere bastante, atendiendo a las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia.

En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX.

SÉPTIMA.—Para trabajo igual, debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo y nacionalidad.

OCTAVA.—El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

NOVENA.—La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción sexta, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada Municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación, que se establecerá en cada Estado.

DÉCIMA.—El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido verificarlo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.

UNDÉCIMA.—Cuando por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornadas, se abonará como salario, por el tiempo excedente, un ciento por ciento más de los fijados para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres días consecutivos.

Los hombres menores de 16 años y las mujeres de cualquiera edad, no serán admitidos en esta clase de trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.—En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores

habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas.

DÉCIMA TERCERA.—Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo, el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juegos de azar.

DÉCIMA CUARTA.—Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

DÉCIMA QUINTA.—El patrono estará obligado a observar, en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera el trabajo, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores, la mayor garantía com-

patible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes.

DÉCIMA SEXTA.—Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando Sindicatos, Asociaciones profesionales, etc., etc.

DÉCIMA SÉPTIMA.—Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros.

DÉCIMA OCTAVA.—Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno.

DÉCIMA NOVENA.—Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costea-ble, previa aprobación del Consejo de Conciliación y Arbitraje.

VIGÉSIMA.—Las diferencias a los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de un Consejo de Conciliación y Arbitraje, formado por igual número de representantes de los obreros y de los patronos y uno del Gobierno.

VIGÉSIMA PRIMERA.—Si el patrono se negare a someter sus diferencias al Arbitraje o a aceptar el laudo pronun-

ciado por el Consejo, se dará por terminado el contrato de trabajo, y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.—El patrono que despida a un obrero, sin causa justificada, o por haber ingresado a una Asociación o Sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente, tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el conocimiento o tolerancia de él.

VIGÉSIMA TERCERA.—Los créditos de los trabajadores que se les adeuden por salarios o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualesquiera otros, en los casos de concurso o de quiebra.

VIGÉSIMA CUARTA.—De las deudas contraídas con los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador y, en ningún caso y por ningún motivo, se podrán exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes.

VIGÉSIMA QUINTA.—El servicio para la colocación de trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas del trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular.

VIGÉSIMA SEXTA.—Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.—Serán condiciones nulas y no obligarán a los contratantes, aunque se expresen en el contrato:

(A).—Las que estipulen una jornada inhumana, por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

(B).—Las que fijen un salario que no sea remunerador, a juicio de los Consejos de Conciliación y Arbitraje.

(C).—Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.

(D).—Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.

(E).—Las que entrañen obligación directa o indirectamente de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.

(F).—Las que permitan retener el salario en concepto de multa.

(G).—Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despido de la obra.

(H).—Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

VIGÉSIMA OCTAVA.—Las leyes determinarán los bienes

que constituyan el patrimonio de familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni a embargos y serán transmisibles, a título de herencia, con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

VIGÉSIMA NOVENA.—Se consideran de utilidad social: el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otras con fines análogos, por lo cual tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberá fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular.

TRIGÉSIMA.—Asimismo, serán consideradas de utilidad social las Sociedades Cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas destinadas para ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en plazos determinados.

TRANSITORIO.—Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que por razón de trabajo hayan contraído los trabajadores hasta la fecha de esta Constitución con los patronos, sus familias o intermediarios.

ENERO 24

Declarada abierta la sesión, la Secretaría da cuenta a la asamblea con diversos asuntos que se turnan a las comisiones respectivas, y en seguida se trata acerca de si era de concederse dispensa de lectura a la parte expositiva del dictamen recaído sobre el artículo 33; sin discusión es aprobada desde luego esta proposición y acto continuo se le da lectura a la parte resolutive del propio artículo y al voto particular emitido por los diputados Múgica y Román.

Abierto el debate se inscriben para hablar en pro el diputado de la Barrera, y en contra, Reynoso, Enríquez y Bojórquez, y después de una ligera discusión en la que

también toman parte los diputados Palavicini y Pastrana Jaimes y el general Múgica a nombre de la Comisión, se aprueba una moción suspensiva reservándose el artículo en cuestión para ser discutido juntamente con el 27.

Con dispensa de lectura de la parte expositiva del dictamen recaído sobre los artículos 115 y 122, se lee la parte resolutive de éstos y se pone a discusión la fracción I del primero de los mencionados artículos. Ningún orador se inscribe en contra y la fracción de referencia se reserva por lo tanto para su votación. Se pasa luego a la lectura de la fracción II y se inscriben para hablar en pro Jara, Alvarez, Andrade y Lizardi, y en contra, Domínguez, Rosales, Cepeda, Reynoso, Medrano, Martínez de Escobar y Fernández Martínez.

Se pasa toda la tarde en los acalorados debates que produjo esta fracción, sin haberse llegado a considerar suficientemente discutido el punto; en la sesión de la noche se reanuda la discusión sobre el mismo tema y con los mismos resultados, en virtud de lo cual se reservó la votación de esta interesante parte del citado artículo 115, para la sesión del día siguiente.

ENERO 25

Declarada abierta la sesión a las cuatro de la tarde, la Secretaría da cuenta a la asamblea con algunas iniciativas que son turnadas a las comisiones respectivas; se da lectura a los dictámenes correspondientes a los artículos 84 y 85 y fracción VII del 82 que se reservan para ser discutidos en la sesión del día 27, e igual cosa acontece con los artículos 115, cuyo debate se declara nuevamente abierto y con los 116 y 117. Con relación, no obstante, a este último, el diputado Federico Ibarra hace uso de la palabra para recor-

dar a la asamblea que existía una iniciativa suya y de otros sesenta y un diputados, proponiendo la prohibición y la fabricación y venta del pulque, del alcohol para bebidas embriagantes, y de los cereales, con el mismo objeto; de los juegos de azar, de los toros, de las peleas de gallos y de toda clase de juego en que pueda haber ineludible derramamiento de sangre.

Esta iniciativa provoca una acalorada e interesante discusión en la que toman parte el proponente y los diputados José María Rodríguez, Martí, Múgica y Gerzayn Ugarte.

Antes de que se declarara agotado el debate y cuando el diputado Ibarra pretendía hacer nuevamente uso de la palabra en defensa de su iniciativa, varios diputados interrumpieron al orador, pidiendo en voz alta que se procediera a la votación; se efectúa ésta y por mayoría resultan aprobados los artículos 115, 116 y 117, con el texto siguiente:

Artículos 115, 116 y 117, aprobados.

Art. 115.—Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.—Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

II.—Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados y que en todo caso serán las suficientes para atender a sus necesidades.

III.—Los Municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente. Los Gobernadores constitucionalistas no podrán ser reelectos ni durar en su encargo más de cuatro años.

Son aplicables a los Gobernadores, substitutos o interinos, las prohibiciones del artículo 83.

El número de representantes en las Legislaturas de los Estados, será proporcional al de habitantes de cada uno, pero, en todo caso, el número de representantes de una Legislatura local no podrá ser menor de quince diputados propietarios.

En los Estados, cada distrito electoral nombrará un diputado propietario y un suplente.

Sólo podrá ser Gobernador constitucional de un Estado, un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con vecindad no menor de cinco años, inmediatamente anteriores al día de la elección.

Art. 116.—Los Estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión.

Art. 117.—Los Estados no pueden, en ningún caso:

I.—Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las Potencias Extranjeras.

II.—Expedir patentes de corso ni de represalias.

III.—Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado.

IV.—Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio.

V.—Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera.

VI.—Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.

VII.—Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto a la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.

VIII.—Emitir títulos de deuda pública, pagaderos en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; contratar directa o indirectamente préstamos con gobiernos de otras naciones, o contraer obligaciones en favor de sociedades o particulares extranjeros, cuando hayan de expedirse títulos o bonos al portador o transmisibles por endoso.

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

SESION DE LA NOCHE

A las nueve de la noche se declaró abierta la sesión con asistencia de ciento treinta y siete diputados, y acto continuo se pone a votación la iniciativa presentada por el señor diputado Ibarra referente a prohibir la fabricación y venta del pulque, etc., etc., resultando ésta rechazada por 98 votos contra 54. Pasado este acto la Secretaría declara a discusión los artículos del 118 al 122, y como ninguno de éstos es objetado, se reservan para ser votados en junto.

Se procede en seguida a la lectura del artículo 124 que provoca un ligero debate en el que tomaron parte los señores diputados Fajardo e Hilario Medina.

Se aprueban los artículos 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132 y 133, con el mismo texto del Proyecto de Reformas.

Agotado éste se procede a la votación y resultan aprobados los artículos acabados de mencionar y que corresponden al título VII del Proyecto del C. Primer Jefe, de la misma manera que se aprobó también en este acto el artículo 134, correspondiente al título VIII del propio Proyecto y que se refiere a la inviolabilidad de la Constitución.

ENERO 26

A las cuatro de la tarde se declaró abierta la sesión. La Secretaría dió cuenta a la asamblea con algunos asuntos carentes de importancia; se procede a continuación a la lectura del dictamen recaído al artículo 129, que define las relaciones entre las sociedades y el Estado; se reserva este dictamen para ser discutido en la sesión del día 28, y acto continuo se pone a votación el artículo 34 que define a quiénes se consideran como ciudadanos mexicanos. El dictamen propone el mismo artículo del Proyecto, y no siendo objetado se reserva para su votación.

Se declara en seguida abierto a debate el artículo 35 que señala las prerrogativas de los ciudadanos mexicanos, y desde luego el diputado Palavicini interroga a la Comisión:

—¿Las mujeres tienen el derecho de voto?

—La Comisión no tomó en cuenta la iniciativa a ese respecto—contesta el diputado Monzón.

El diputado Calderón inicia el debate y habla en contra del dictamen, diciendo que a su juicio restringe el voto y que la forma que propone no es otra que la de un sufragio limitado. Juzga que por razones de política y de justicia hay que sostener el voto ilimitado, y pide a la Comisión que concilie el interés político del momento con los intereses nacionales. Propone que por esta vez la elección sea libre y que en un artículo transitorio se hagan algunas restricciones, ya que las libertades no pueden ser absolutas.

El orador termina proponiendo que por el momento actual el voto sea absolutamente libre, pero que en lo sucesivo se restrinja, concediendo esta prerrogativa solamente a los que sepan leer y escribir.

El diputado Monzón en pro del dictamen expone que es injusto y antipatriótico privar del voto a tres millones de analfabetos; se considera con esto suficientemente discutido el punto y el artículo en cuestión se reserva para ser votado juntamente con otros.

Aprobación de los artículos 34, 35, 36, 37 y 38.

Se pone luego a discusión el artículo 36 que trata de las obligaciones de los ciudadanos mexicanos; el dictamen propone que sea aprobado el del Proyecto de Reformas del Primer Jefe; no es objetado y se reserva en consecuencia para ser votado juntamente con otros que han obtenido la misma aprobación.

Se pone en seguida a discusión el artículo 38, que señala por qué y cuándo se suspenderán las prerrogativas al ciudadano mexicano; provoca este artículo un ligero debate sin importancia entre los diputados Alvarez y Monzón, después del cual se considera agotada la discusión sobre este punto, pasando en seguida a votar el artículo transitorio,

relativo a la vigencia inmediata del capítulo del trabajo, y los artículos comprendidos del 34 al 38, que son aprobados con el mismo texto con que aparecen en el Proyecto a que venimos haciendo referencia.

Aprobación de los artículos 43,
44, 45 y 48.

En seguida se ponen a discusión los dictámenes sobre los artículos 43, 44, 45 y 48, relativos a la división territorial de la República. De estos artículos, el 43 queda como en el proyecto; el 44 fija que el Distrito Federal conservará el territorio que actualmente tiene; el 45, que los Estados y Territorios conservarán la extensión y límites que tienen hoy; y el 48, queda en estos términos:

“Las islas de ambos mares, que pertenecen al territorio Nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas en que, hasta la fecha, hayan ejercido jurisdicción los Estados.”

Varios representantes solicitan dispensa de trámites para el artículo 48, con objeto de discutirlo desde luego, y como la Asamblea accede a ello, pasan a inscribirse en pro y en contra, muchos oradores.

El diputado Rodríguez González pide a los oradores del contra se abstengan de hacer uso de la palabra en virtud de que la mayoría de la Asamblea, votará en pro.

Esta declaración provoca un pequeño desorden en virtud de que varios oradores querían hacer uso de la palabra en pro y en contra del dictamen, después del cual se procedió a la votación de los mencionados artículos y efectuado el escrutinio resultaron éstos aprobados por unanimidad de 157 votos, siendo su texto el mismo con que aparece en el Proyecto de Reformas ya transcrito en páginas anteriores de este libro.

ENERO 27

Con asistencia de ciento treinta y nueve diputados se declaró abierta la sesión a las cuatro y quince minutos de la tarde. La Secretaría da lectura a varios dictámenes que se reservan para su discusión en próximas sesiones y a continuación se pone a debate el nuevo dictamen reformado, sobre el artículo ochenta y cuatro, el cual trata de la sucesión presidencial.

Iniciada la discusión, el diputado Paulino Machorro Narváez, Presidente de la Comisión Dictaminadora, hace uso de la palabra para fundar el dictamen recaído, y explica las razones que movieron a la Comisión para dividir el período presidencial, de cuatro años, en que pueda faltar el Presidente de la República, en dos partes; fijando para cada una de ellas, reglas distintas, para la elección del Presidente sustituto.

En el caso de que el C. Presidente falte durante los dos años últimos del período, como entonces estará muy próxima la época de la campaña electoral—si no es que ya esté en ella,—no hay necesidad de convocar a elecciones, sino que puede muy bien dejarse que éstas se celebren en el tiempo ordinario.

En el primer caso, si el Congreso está en sesiones, nombrará por mayoría absoluta de votos y concurriendo cuando menos las dos terceras partes de los diputados, un Presidente sustituto que convocará al pueblo a elecciones. Si el Congreso no está en sesiones, el nombramiento del Presidente provisional lo hará la Comisión Permanente. En el segundo caso, si el Congreso está en sesiones, elegirá desde luego el Presidente sustituto, que concluya el período, y si no está en sesiones, la Comisión Permanente designará un Presidente provisional, que durará en su encargo hasta

que el Congreso se reúna y haga elección del nuevo Presidente.

Con eso se da por terminado el debate, y el dictamen es reservado para su votación.

Aprobación de los artículos 84, 85
y 131.

A continuación se pone a debate el artículo 131 que queda concebido en los siguientes términos: "Artículo 131. Todos los contratos que el Gobierno tuviere que celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicados en subasta pública, mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones bajo sobre cerrado, que será abierto en junta pública."

Este artículo se reserva para su votación lo mismo que los nueve artículos transitorios del Proyecto de Reformas, que con sólo una ligera modificación hecha al 1º, respecto a que la toma de posesión del Presidente y la instalación del Congreso en vez del primero de abril, fecha fijada en el Proyecto, sea ahora el primero de mayo, se propone que sean aprobados como aparecen en la citada obra del Ciudadano Primer Jefe.

Después de un pequeño debate sin importancia se procede a la votación, resultando de ésta, aprobados por mayoría de ciento sesenta y ocho votos los artículos 84, 85 y 131 de referencia.

SESION DE LA NOCHE

A las nueve y quince minutos de la noche se declaró abierta la sesión con asistencia de ciento treinta ciudadanos diputados y acto continuo la Secretaría declara que está a discusión el artículo 24 que en la forma presentada por el C. Primer Jefe y aprobada por la Comisión concede

toda clase de libertades al hombre para profesar la religión que quiera.

Largos y acalorados son los debates que provocó este artículo; los diputados que en el seno del Congreso hicieron profesión de fe jacobina encontraron amplísimo campo para atacar rudamente al clero y pretender restringir la libertad de conciencia de tal manera que constituiría una verdadera aberración en los actuales tiempos libertarios. El diputado Romero llega a la exaltación apoyando un voto particular del diputado Recio, que pide la prohibición de la confesión auricular y que obliga a los sacerdotes a casarse civilmente. No obstante, los diputados del pro, entre los que más se distinguieron Medina y Lizardi y que pudiéramos llamar verdaderamente liberales, considerados dentro de la acepción más amplia del vocablo, alcanzaron un verdadero triunfo sobre punto de trascendencia, logrando inclinar la opinión casi unánime de la Asamblea en favor del artículo propuesto por la Comisión y que, como hemos dicho, es igual al del Proyecto del señor Carranza.

Aprobación de los artículos 24 y
129.

En efecto, considerado suficientemente discutido el punto se procede a la votación, resultando de ésta aprobado el mencionado artículo cuyo texto es como sigue: "Artículo 24.—Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrada y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituya un delito o falta, penados por la ley.

Todo acto religioso del culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad."

Se pone luego a discusión el artículo 129 que trata de las relaciones que deben existir entre la Iglesia y el Estado.

Como el artículo anterior, provoca éste un interesante debate en el que se distinguen los diputados Palavicini y Múgica. Palavicini en contra del dictamen se opone a que se les exija a los sacerdotes de todos los cultos ser mexicanos por nacimiento y se declara francamente en pugna con que las legislaturas de los Estados fijen el número de sacerdotes que podrá tener cada localidad según sus necesidades. "Todos estamos conformes, dice, con la separación de la Iglesia y del Estado; por eso es que las legislaturas no podrán fijar qué número de rosarios y cuantas oraciones puede necesitar un creyente, porque eso sería convertir a las legislaturas en cabildos de canónigos."

El señor diputado Múgica, en pro del dictamen produce una tremenda requisitoria contra el clero de Michoacán; da lectura a varias cartas auténticas en las que se denuncian horribles crímenes cometidos en poblaciones del Estado por ministros del culto católico, y después de su discurso y considerándose suficientemente discutido el punto se procede a la votación resultando aprobado el artículo propuesto por la Comisión, por unanimidad de ciento cincuenta y un votos.

ENERO 29

Después de un día de receso en virtud de que el 28 no hubo sesión por no haberse reunido el número de diputados necesarios para que hubiere "quórum," se declaró abierta la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde con asistencia de ciento cincuenta y dos diputados.

La Secretaría da cuenta a la asamblea con varias iniciativas que son turnadas a las comisiones respectivas, y acto continuo el diputado Jara hace uso de la palabra para

proponer que el Congreso se declare en sesión permanente hasta terminar con todos los asuntos pendientes, proposición que apoyan otros diputados. Se aprueba la anterior proposición y en seguida la Secretaría hace la declaración de que está puesto a debate el artículo 27, que trata sobre el importantísimo punto de la propiedad en la República. Este artículo, como hemos visto en el Proyecto de Reformas consta de siete extensas fracciones, cada una de las cuales fué larga y serenamente discutida en el seno del Congreso, habiéndose distinguido entre los oradores del pro y del contra los diputados Macías, Colunga, Medina y Múgica por los sólidos conocimientos que demostraron tener sobre punto tan complejo y de tanta trascendencia para el porvenir de la República.

Después de los debates a que dió lugar este artículo se pusieron a discusión las fracciones X, XVII y XIX del artículo 73, que se hallan íntimamente vinculadas con la cuestión agraria; no son objetadas y se reservan para su votación.

Se pone luego a debate el artículo 33, íntimamente también relacionado con el 27. Sobre dicho artículo el general Múgica y el doctor Román, de la primera Comisión, rindieron un voto particular, cuyos fundamentos fué el primero a exponer en la tribuna. Manifestó que en el artículo del Proyecto se daba una facultad absoluta al Ejecutivo para la expulsión de los extranjeros perniciosos. En el dictamen de la mayoría se quitan tales facultades y se deja a los extranjeros abierta la puerta del amparo, lo que pondrá al Ejecutivo en graves aprietos, y en el voto particular, aunque quitándole parte de esas facultades, quedan señalados los extranjeros que pueden ser expulsados del país, sin recurso alguno; entre ellos se hallan comprendidos los que se mezclen en política, los que pongan trabas

al Gobierno, a los toreros, jugadores, proxenetas, vagos, ebrios consuetudinarios, a los que en caso de motín o revolución presenten reclamaciones falsas, a los que representen capitales clandestinos del clero, a los ministros extranjeros de cultos religiosos y a los estafadores, timadores y caballeros de industria. El general Múgica terminó diciendo, que con esos antecedentes, la asamblea podría obrar con perfecta conciencia.

Se declaró suficientemente discutido el asunto y se reservó para ser votado el dictamen de la mayoría.

A continuación se puso a debate el artículo 115, retirado con anterioridad por la Comisión y presentado ahora reformado en el sentido de que el Municipio debe tener la libertad basada en el manejo autónomo de su hacienda. El nuevo dictamen y el voto particular que sobre este punto presentaron los diputados Medina y Jara, fué objeto de larga y acaloradísima discusión, que terminó acordándose una enmienda al dictamen, propuesta por el diputado Ugarte, en la que se estatuye, en resumen, que los Municipios tendrán la libre administración de su hacienda, pero que ésta se reformará con los impuestos decretados por las legislaturas locales.

Se procede a recoger votación nominal de todo el artículo 27, de las fracciones 2, 24, II y XIX del artículo 73; el artículo 33 y la fracción II del 115. El resultado de la votación fué éste: Aprobados por unanimidad de ciento cincuenta votos, todos los artículos, excepto el 33, que recibió 93 votos por la afirmativa, contra 57 negativos, y la fracción II del 115, que recibió 88 votos contra 62.

A las tres de la mañana se levantó la sesión, citándose para el día siguiente, a las tres y media de la tarde, y discutir la cuestión militar.

El artículo 33 aprobado quedó así:

“Artículo 33.—Son extranjeros los que no poseen las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga la Sección I, Título primero de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente. Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.”

ENERO 30

A las cuatro y treinta minutos de la tarde se reanudó la sesión permanente del Congreso. Acto continuo los señores diputados general Cándido Aguilar, Aguirre Escobar, López Guerra y otros hacen una moción suspensiva sobre el artículo 134 que se refiere a la organización del Ejército Nacional. Se tomó en consideración e inmediatamente se puso a discusión.

Habla en contra de tal moción suspensiva el general Emiliano Nafarrate, haciendo un discurso patriótico y exponiendo sus ideas antimilitaristas. Habla del peligro que existe, de que los hoy, hombres puros de la Revolución, ciudadanos armados, se conviertan mañana en hombres fatuos y formen la casta militar. Terminó diciendo que si no se acaba en estos momentos con el militarismo, no se podrá concluir con él nunca.

Habla en igual sentido el señor general Múgica, y a continuación la Secretaría anuncia que por acuerdo de la Presidencia se pondrán a discusión todas las iniciativas que se hallan pendientes, en cuya virtud se da desde luego cuenta con las siguientes proposiciones:

Adición al artículo noveno transitorio, en el sentido

de que los miembros del ex-Ejército Federal que no se hayan incorporado a las filas de la Revolución de 1913 y los que traicionaron a la causa constitucionalista, sirviendo a la reacción, no podrán pertenecer al Ejército Nacional, excepción hecha de la clase de tropa.

Puesta a discusión, el coronel Márquez interpelló a la Comisión, si en esa prescripción está comprendida la marina nacional.

La Comisión, por voz del licenciado Medina, contesta afirmativamente y declara que el espíritu de la adición, es seleccionar rigurosamente a los componentes del Ejército futuro. Aceptada y reservada para su votación.

—Adición al artículo décimo, transitorio: "Quedan suprimidas las Secretarías de Justicia y de Instrucción Pública y Bellas Artes." Aceptada y reservada para votarse.

—De adición al artículo 104, que se refiere a los conflictos que ha de resolver la Suprema Corte, así como de los que surjan entre los Tribunales del Distrito Federal o de la Federación y un Estado. Aceptada y reservada para votarse.

—Se propone un nuevo artículo transitorio, en el sentido de autorizar al C. Encargado del Poder Ejecutivo para que dicte leyes para el castigo de los responsables del cuartelazo de febrero, y de los que han combatido la causa constitucionalista. Firman la proposición los diputados Múgica, Cravioto, Alvarez y otros. Aceptada y reservada, sin debate, para votación.

—De adición al artículo 37, que cita los casos en que se pierde la calidad de ciudadano, por comprometerse en cualquier forma, ante ministros de algún culto o cualquiera persona, a no guardar la Constitución o las leyes que de ella emanen. Aceptado y reservada sin debate.

—Adición al 129: "El matrimonio es un contrato civil disoluble." Aceptada con aplauso y reservada sin debate.

—De adición al 129, propuesta por el licenciado Pastana Jaimes y otros diputados. Se refiere a que las catedrales, templos, parroquias o cualesquiera edificios de la propiedad nacional destinados a algún culto, no podrán darse en arrendamiento o administración, en cualquier forma, a ministros que reconozcan autoridad o soberanía de un poder extranjero o persona en quien radique. La Asamblea da el trámite de que pase a la Comisión para dictaminar esta misma tarde, y después de ligeros incidentes se aprueba.

—De adición al 129: “Ningún ministro del culto podrá impartir la confesión auricular.” La mesa da el trámite de no ha lugar y al archivo, por haber rechazado la Asamblea ese principio, al discutirse el artículo 24.

Firman esa nueva proposición, entre otros, los diputados Alvarez, Ibarra, Aguirre, Enríquez y Manjarrez. Este último impugna el trámite de la Mesa, y el doctor Guzmán lo defiende, diciendo que aunque él votó contra el dictamen del artículo 24, tiene que someterse a los mandatos de la Asamblea. Al fin ésta, por mayoría, apoya el trámite, y por consiguiente, la proposición se manda al archivo.

Con motivo de estas iniciativas se suscitaron prolongados debates y sin haberse llegado en definitiva a la aprobación de nuevos artículos se declaró levantada la sesión para continuarla en la del día siguiente con la que dará fin a sus labores el Constituyente.

ENERO 31 -

Con asistencia de ciento sesenta diputados se abrió la sesión de este día a las once y media de la mañana y acto continuo el secretario Lic. Lizardi dió cuenta a la Asamblea con el acuerdo de la presidencia relativo a que en esta se-

sión última del Constituyente deberían votarse las adiciones pendientes, sin darse entrada a más iniciativas.

Se dió lectura a una adición al artículo 117, concebida en términos por los cuales se prescribe que el Congreso General y las Legislaturas locales deberán dictar desde luego leyes encaminadas a combatir el alcoholismo. Se aprueba una adición al artículo 104, que concede a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la facultad de conocer de las controversias que se susciten entre dos o más Estados, siendo el texto de esta adición como sigue: "Así como de los que surgieren entre los tribunales del Distrito Federal y los de la Federación y un Estado."

Se pone en seguida a votación las iniciativas a que hemos hecho referencia resultando éstas aprobadas por mayoría de votos, y para terminar la sesión el señor diputado Gerzayn Ugarte aborda la tribuna, pronunciando un galano discurso, con motivo de la entrega que hace al Congreso, de la histórica pluma con que el C. Primer Jefe, don Venustiano Carranza, y un grupo de patriotas firmaron el Plan de Guadalupe, en la hacienda de ese nombre, del Estado de Coahuila, el día 26 de marzo del año de 1913.

Dice que, felizmente para la República, el Congreso Constituyente ha dado fin a sus trascendentales labores, y que la nueva Constitución, en lo futuro, será el lábaro de nuestra libertad.

Agrega que, con ella, se logrará definitivamente la paz y el respeto a los derechos de todos.

Por último, se despide patrióticamente de la Asamblea, y dirigiéndose a los diputados, a quienes exhorta, dice:

"Id como heraldos de la nueva Constitución, y que ésta sea el horizonte de la futura vida política de nuestro pueblo."

Demostró honda satisfacción al hacer entrega, por en-

cargo superior, de la pluma que acompañó durante toda la campaña al C. Primer Jefe, y refiriéndose a ella, "es un objeto sagrado—dice—con el cual va a firmarse la Constitución, que es el mejor testamento que pueden legar a la nación los constitucionalistas."

Dirigiéndose al general Múgica, que es uno de los firmantes del Plan de Guadalupe, expresó que debía tener fresco el recuerdo de tan gloriosa jornada, así como devoción infinita por todo lo que a ella se refiere; terminó haciendo el elogio de aquel grupo reivindicador, escuchando cuando terminó su elocuente pieza oratoria, nutridos aplausos.

El general Múgica, visiblemente conmovido, abordó la tribuna, y con profunda emoción, hizo uso de la palabra, para relatar en ese momento solemne aquella jornada memorable.

Encomió la férrea voluntad del C. Primer Jefe y de quienes en el Plan de Guadalupe hablaron al corazón de la patria y a la dignidad de los mexicanos.

Continuó evocando la memoria de los héroes que han caído durante la revolución, y dijo que los diputados Constituyentes, al consolidar el triunfo constitucionalista, resolviendo la cuestión agraria, el problema obrero, y matando definitivamente la hidra clerical, cumplían con su deber.

Finalizó dirigiéndose a los diputados en estos términos:

"Caed en el campo de batalla, defendiendo esta Constitución, de la misma manera que aquellos nuestros hermanos cayeron, defendiendo las cláusulas del Plan de Guadalupe." (Muchos aplausos.)

Después de este vibrante discurso, la asamblea lanzó vivas y hurras al Plan de Guadalupe y a algunos de sus más conspicuos defensores.

Finalmente, el general Aguilar propuso que, una vez firmada la Constitución por los diputados propietarios, se permita también firmar a los suplentes que han concurrido al período de sesiones. Dicha proposición fué aceptada unánimemente por la asamblea.

En seguida, el diputado Múgica presentó, a su vez, otra proposición, para que los civiles y los militares que ocupan puestos en el Gobierno, sean dispensados de los tres meses que marca la Constitución, para separarse de sus puestos y poder tomar parte en las próximas elecciones, dada la circunstancia de que es corto el plazo para que éstas se efectúen.

Toma la palabra en contra el diputado Macías, prohibiendo modificaciones a la iniciativa. También el general Aguilar habla en contra, manifestando que se ha visto que los Secretarios de Estado, tienen siempre influencia sobre la Cámara, por más que ésta sea independiente, citando el caso de él, Aguilar, que ha notado que todas sus proposiciones son aceptadas.

Por acuerdo de la asamblea, se reformó la proposición, en el sentido de que los militares podrán ser electos para los cargos de diputados, senadores y gobernadores, cuando no tengan mando de fuerzas, y los funcionarios públicos, si renuncian el día en que se expida la convocatoria para elecciones.

Con la aprobación de esta iniciativa terminó la sesión, pasando desde luego a firmar la Constitución los señores diputados, haciéndolo por orden alfabético, de los nombres que llevan los Estados que representan.

Se citó para las cinco de la tarde, con objeto de concurrir a la sesión solemne de clausura de la Cámara y jura de la nueva Constitución.

Fueron nombrados en comisión: para participar al Primer Jefe la clausura de las sesiones del Congreso, los diputados Rouaix, Cabrera, Pereyra, Aguirre Escobar y Lizardi; para acompañar al Primer Jefe, de su casa a la Cámara, esta tarde, los diputados Sepúlveda, Lozano, Alberto González, Villaseñor, Céspedes y Bojórquez; para recibirlo en el Congreso, los diputados Aguirre Berlanga, Palavicini, Ross, Fajardo, Vega Sánchez y Ancona Albertos.

SESION DE CLAUSURA.

A las seis de la tarde, bajo la presidencia del señor Lic. Luis Manuel Rojas y con asisteucia de todos los señores diputados al Constituyente, se declaró abierta la sesión.

Se jura la nueva Carta Magna.

En seguida y siendo las seis y veinticinco minutos de la tarde, el Presidente del Congreso otorgó la siguiente protesta ante los señores diputados que se habían puesto en pie:

“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida hoy, que reforma la de 5 de febrero de 1857.”

“Si no lo hiciere así, la Nación me lo demande.”
(Aplausos.)

Inmediatamente después, y con la misma ceremonia, los diputados juraron la Constitución, tomando la protesta en los términos siguientes:

El Presidente—¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos expedida hoy, que reforma la de 5 de febrero de 1857?

Diputados.—Sí protesto.

Presidente.—Si no lo hiciereis así, la Nación os lo demande. (Aplausos.)

Llega el Primer Jefe.

Poco después llegó el señor don Venustiano Carranza, acompañado de los señores general Alvaro Obregón, Ministro de Guerra y Marina; licenciado Roque Estrada, Ministro de Justicia; Ingeniero Eduardo Hay, Subsecretario Encargado del Ministerio de Fomento; Ingeniero Manuel Rodríguez Gutiérrez, Subsecretario Encargado del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas; general Benjamín Hill, Comandante Militar de la Plaza de México; general Federico Montes, Gobernador de Querétaro; coronel Juan Barragán, Jefe del Estado Mayor Presidencial, y los miembros de este Cuerpo, así como la comisión de diputados que desde su casa lo acompañaron hasta el recinto de la Cámara, y la cual estaba compuesta de los señores Sepúlveda, Lozano, Alberto González, Villaseñor, Céspedes y Bojórquez.

En el dintel del recinto fué recibido el Primer Jefe por la comisión de diputados formada por los señores licenciado Manuel Aguirre Berlanga, ingeniero Félix F. Palavicini, Ross, José Fajardo, Rafael Vega Sánchez y Antonio Ancona Albertos. El alto mandatario fué objeto de entusiastas manifestaciones por parte del público.

Estruendosos aplausos y vivas se escucharon por largo tiempo.

Al ocupar el C. Primer Jefe su lugar de honor en la plataforma, el licenciado Luis Manuel Rojas le dirigió el siguiente discurso:

Discurso del Presidente del Congreso.

“Ciudadano Primer Jefe:

“Me es altamente satisfactorio haceros entrega en estos momentos de la nueva Constitución de 1857 reformada en esta ciudad, y que el Congreso Constituyente, que tengo la

honra de presidir, ha sancionado después de largos, intensos y concienzudos debates.

“De importancia extraordinaria fué, sin duda alguna, el contingente que para tan grande empresa trajo usted en su mensaje de 1º de diciembre y en el Proyecto de Reformas que con él tuvo usted a bien someter al estudio de esta honorable Asamblea; y por los términos en que las reformas de la antigua Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se ha hecho, se viene en conocimiento de que todas las ideas fundamentales aportadas por usted, como el fruto de su personal, amplia y madura experiencia, inclusive las que informaron los proyectos y leyes de Veracruz, sobre la cuestión agraria y obrera, han sido completamente aceptados por la Representación Nacional.

“Si en algunos puntos se ha ido un poco más allá de lo que vuestra sabiduría había indicado como un término medio, justo y prudente de las encontradas tendencias nacionales, el calor de la juventud, que ha seguido la gloriosa bandera enarbolada por usted en Guadalupe, su entusiasmo revolucionario, después de la lucha, y su natural afán de romper los viejos moldes sociales, reaccionando así contra inveterados vicios del pasado, explican suficientemente los verdaderos motivos habidos en el seno de esta Asamblea, para apartarse en algo de la senda serena y perfectamente justificada que usted nos había trazado, no obstante que por otra parte en la gran mayoría de los señores diputados al Constituyente de Querétaro, hay y ha habido siempre el sentimiento de su comunidad de ideas y aspiraciones en favor del Pueblo Mexicano, ideas y aspiraciones de que usted es justamente la más alta personificación, como el Jefe Supremo de la Revolución Constitucionalista.

“De cualquiera manera que se piense, es claro que la

obra legislativa que surge de este Congreso, como el fruto admirable de la gran revolución Constitucionalista, había de caracterizarse por su tendencia a buscar nuevos horizontes y a desentenderse de los conceptos consagrados de antaño en bien de las clases populares que forman la mayoría de la población mexicana, que han sido tradicionalmente desheredadas y oprimidas.

“Pero, si hemos cometido algún error en la ejecución de esa obra grandiosa, a que con tanto empeño y cariño nos hemos consagrado todos los miembros de este Congreso Constituyente, o si en algo hubo exceso o defecto de que pueda hacérsenos responsables de pronto por los intereses lastimados o por las opiniones reinantes contradichas, la Historia, siempre justiciera, nos absolverá de todo cargo, en vista de la nobleza de nuestras miras en favor de los desvalidos y de la sinceridad de nuestras convicciones sobre los grandes problemas sociales, pues en todo nos ha guiado la idea de hacer grande y feliz a la República Mexicana.”

“En nombre, pues, de este Congreso Constituyente, que será ilustre en la Historia Mexicana, me cabe el honor de poner en vuestras manos la nueva Ley Suprema de esta tierra, dando a usted, señor, la seguridad de que todos nosotros de hoy en más, donde quiera que nos encontremos y cualquiera que sean las circunstancias, seremos sus más celosos defensores, estando dispuestos a cumplirla y respetarla como el emblema sagrado a cuyas sombras gozará mañana de libertad, de paz y bienestar el pueblo mexicano.”

Al terminar su discurso el Presidente de la Cámara, fué muy aplaudido.

Contestación del C. Primer Jefe.

En seguida, el señor Carranza contestó:

“Ciudadano Presidente del H. Congreso Constituyente:

“Ciudadanos Diputados:

“Hace precisamente dos meses que expresé a esta Honorable Asamblea, la honda satisfacción que experimenté al venir a entregarle el proyecto de reformas a la Constitución de 1857, cumpliendo así con uno de los deberes que la Revolución que he tenido la honra de dirigir, se impuso en favor del pueblo mexicano.

“Entonces había, señores Diputados, la duda de que hubiera yo interpretado debidamente, a pesar de mi buena voluntad y de mis buenos anhelos por la felicidad de ese pueblo, las necesidades de la nación, ideando para satisfacerlas, instituciones que correspondieran a sus antecedentes y al momento histórico por que atravesamos, ya que aquéllas, para ser útiles, deben ser el trasunto fiel de su carácter, y estar en concordancia con las legítimas aspiraciones.

“Pero, al encontrar hoy que este ilustre Congreso, que sin duda alguna será de los más notables y de los más fecundos que registra la historia mexicana, después de hondas meditaciones y de análisis escrupulosos han encontrado aceptables las reformas políticas y sociales delineadas a grandes rasgos en mi mensaje de 1º de diciembre último, y formulados en términos concretos en el proyecto antes mencionado, no puedo menos que sentirme grandemente satisfecho, no sólo porque mi experiencia y la observación de los hechos me hayan orientado debidamente en el sentido de las públicas conveniencias, sino también porque veo que la nación, por medio de sus legítimos representantes, aprecia en el mismo sentido que yo, a la vez que sus legítimas tendencias,

cuáles son las medidas a que fundamentalmente debe recurrirse para reorganizar nuevamente la nación y encarrilarla por la senda de la justicia y del derecho, como único medio de cimentar la paz y las libertades públicas.

“Las Reformas que esta honorable Asamblea realizó hoy en las instituciones políticas del pueblo mexicano, expresadas por un sentimiento de alto patriotismo y de profundo conocimiento de las necesidades que durante un largo período de tiempo han afligido a la nación, nos permitirán hacer en lo futuro un ensayo sincero, honrado y decidido por la implantación en nuestros usos y costumbres de las instituciones libres, a la sombra de las que podremos todos gozar de una libertad amplia, mediante la igualdad de todos los mexicanos ante la ley, para poder convivir en provechosa armonía, en busca del desarrollo de nuestras facultades, y el fomento y aprovechamiento de todas las riquezas que tiene nuestro suelo privilegiado.

“Sean los que fueren los defectos que por deficiencia o exceso pueda tener la obra a que dais cima en estos momentos, hay en ella una prenda que asegurará, para lo futuro, su estabilidad, ya que siendo la expresión genuina de necesidades seculares y correspondiendo a los deseos ingentes de la nación, no se verá en lo sucesivo como un sueño de difícil e imposible realización, sino algo que es fácil de entrar en los usos y costumbres nacionales, para formar el espíritu público y el concepto grandioso de la Patria, por la práctica de las instituciones democráticas que, nivelando a todos los hijos de este país, los estreche en vínculos indisolubles con el sentimiento de solidaridad en los medios de acción y en el esfuerzo de buscar la felicidad común.

“Ahora sólo nos queda la obligación de ir a la práctica de la Ley Suprema que acabáis de sancionar, llevándola en nuestras manos como la enseña que nos hará grandes, jus-

tos y respetados en los demás pueblos de la tierra, que nos traerá la paz y la prosperidad, y que, acabando con todas nuestras rencillas, con todos nuestros odios intestinos, nos llevará a vivir la vida tranquila de los pueblos libres, por el respeto a la libertad y al derecho de cada uno.

“Señores Diputados:

“Al recibir de este Honorable Congreso el sagrado tesoro que me acabáis de entregar, sumiso y respetuoso le presto mi completa aquiescencia, y al efecto, de la manera más solemne y ante la faz entera de la Nación, protesto solemnemente cumplirla y hacerla cumplir, dando así la muestra más grande de respeto a la voluntad soberana del pueblo mexicano, a quien tan dignamente representáis en este momento.”

Cuando terminó su discurso el Primer Jefe, fué objeto de delirantes manifestaciones de entusiasmo y simpatía.

Al igual que los señores diputados, el público que llenaba el teatro vitoreó delirantemente al Encargado del Poder Ejecutivo.

Cuando hubo terminado su discurso el C. Primer Jefe, subió a la tribuna el diputado licenciado Hilario Medina, quien produjo un magnífico discurso, preñado de elocuencia en que abundan los párrafos brillantes y las frases galanas.

En su discurso hace un resumen de la obra del Constituyente, que califica de trascendental para el futuro de la patria.

“Una muy grande y viril caricia—dijo el señor licenciado Medina—sonríe al alma nacional, porque tiene enfrente un porvenir brillante.

“La obra del Constituyente es tan importante, que si realizamos en este momento el milagro de detener el tiem-

po, éste demostrará que las palabras grabadas en el plan de Guadalupe no son una mentira.

“El Primer Jefe, puede decirse que no ha lanzado palabras al viento sino que ha hecho recobrar al pueblo mexicano toda la confianza y acogerse al gran destino que se le proporciona en la nueva Constitución y que contiene las cuatro bases del edificio constitucional.”

En el curso de su discurso hizo mención al artículo 3º, que se refiere a la enseñanza; el artículo 5º, sobre el problema del trabajo; el artículo 24, sobre la cuestión religiosa, y por último, el artículo 129, que trata de la organización de la clase social llamada clero, analizando cada una de las necesidades que existían y las medidas de defensa que se han discutido para el pueblo, que cuenta ahora, no con los lirismos irrealizables de la bella Constitución de los reformadores del 57, sino con las verdades que la experiencia de los años y las tendencias modernas del gran movimiento de la humanidad hacia el progreso indefinido, han surgido para formar un pueblo viril, sensato y progresista.

Por lo que toca a la política, opinó el orador que el Congreso ha encontrado la forma definitiva para la organización de la República, de tal modo que los poderes funcionen de manera que la armonía, que el equilibrio que debe subsistir en ellos para un perfecto gobierno, puede considerarse asegurado.

A continuación, refiriéndose especialmente al Poder Judicial y al funcionamiento que en lo sucesivo tendrá, y que por estar desligado de la política y regulado convenientemente su funcionamiento, asegurará la pronta administración de las leyes.

“La obra es buena y es bella,” dijo el licenciado Medina, pasando luego a hacer historia de cómo el Primer Jefe, que había podido escuchar el hondo palpitar del alma mexi-

cana, entregaba, sencillo y puro, una patria nueva, habiendo realizado para ello una obra grandiosa, propia de hombres supericres.

“Como Washington en los Estados Unidos y Juárez en la República mexicana, Carranza es el primero en la paz, el primero en la guerra y el primero en el corazón de sus conciudadanos,” fué una de las frases más entusiastas del licenciado Medina.

Añadiendo que el pueblo verá un símbolo en la nueva Constitución con las garantías individuales y en el respeto a la vida humana, que será la parte más admirada y popular.

Y concluyó con el siguiente brillante período:

“Juremos la Constitución, defendámosla para que viva, perdure y se haga vieja, y no presenciemos otra vez el espectáculo de una formidable protesta nacional contra el gobernante que no sepa cumplirla.

“Al regresar a vuestros hogares, propagadla a los cuatro vientos; esparcid la semilla revolucionaria por todas partes. Yo os exhorto para que hagáis una amplia labor, a fin de que el pueblo la sienta, la viva y la respete.” (Muchos aplausos.)

Inmediatamente después el Primer Jefe se dispuso a retirarse, recibiendo de nuevo una cariñosa manifestación de simpatía, y al abandonar la Cámara con los mismos honores, escuchó una inmensa ovación, que duró varios minutos, en medio de la emoción de la asamblea, que veía el terminar de sus labores, con pena y orgullo al mismo tiempo.

A continuación, el Secretario Lizardi dió lectura al acta solemne de clausura, la cual fué aprobada sin discusión, y el Presidente, licenciado Rojas, declaró clausurado el primero y único período de sesiones del Congreso Constituyente.